RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 17 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1287 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 39/2014, para la Construcción de Vallado Perimetral – Centro de Formación y Capacitación Profesional de Itá y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 12 días del mes de noviembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: JL Y COMPAÑÍA S.A., ARQ. MANUEL ESQUIVEL, MS S.A. SERVICIOS Y TECNOLOGÍA.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma ARQ. MANUEL ESQUIVEL, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta. ----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 1425, vía email de fecha 17/11/14, siendo las 15:03hs., y se confirma la recepción por el Señor Manuel Esquivel, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas ----------

Que, la firma ARQ. MANUEL ESQUIVEL en fecha 18/11/2014 siendo las 08:00hs., ha presentado la nota de Aceptación de las Correcciones Aritméticas.-----

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se han constatado que las firmas JL Y COMPAÑÍA S.A. y MS S.A. SERVICIOS Y TECNOLOGÍA no han dado cumplimiento a los

RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

.../requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 39/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: JL Y COMPAÑÍA S.A.: Presenta en forma errónea la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, presenta dicha declaración como sigue: ....*Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de JL Y COMPAÑÍA S.A. en fecha 12/11/2014 para la Contratación Directa con número de ID 283.048, para el suministro de CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ. Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la de la por la suma de GUARANÍES 10.000.000 (DIEZ MILLONES), que pagaré a la misma en los siguientes casos.../*----------

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma JL Y COMPAÑIA S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

Que, MS S.A. SERVICIOS Y TECNOLOGÍA: Presenta una nota firmada por el señor Justo Pastor Cárdenas Pappalardo en el cual autoriza a Claudia Soledad Duarte con C.I.N° 3.858.540, a actuar como representante legal y firmante de dicha empresa, lo cual no corresponde ya que en el pliego solicita claramente cuanto sigue: *Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que*

RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

.../justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.----------

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma MS S.A. SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma ARQ. MANUEL ESQUIVEL, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 39/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar.../

RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

.../su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma ARQ. MANUEL ESQUIVEL, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, y los que obran en el SIPE, la empresa ARQ. MANUEL ESQUIVEL, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo la única oferta analizada.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma ARQ. MANUEL ESQUIVEL cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 39/2014, para "CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ", a la siguiente firma: ARQ. MANUEL ESQUIVEL con RUC N° 456757-9, por un monto total de guaraníes ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil quinientos (₲ 89.123.500), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 520 – Construcciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.../

RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

.../14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El Director General
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 39/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **ARQ. MANUEL ESQUIVEL** con **RUC N° 456757-9,** por un monto total de guaraníes ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil quinientos **(₲ 89.123.500),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DTOR. GENERAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1376 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 39/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL – CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE ITÁ" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General